



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P0002661**

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA ASESORES Y PRODUCTORES**

9

DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.

10

QUE OTORGA:

11

IVONNE ALEXANDRA UTRERAS DIAZ y

12

MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ

13

CUANTÍA: 1.000,00

14

DI 3 COPIAS

15

AMS

16

17

18

19 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

20 Ecuador, hoy día Jueves, tres (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

21 CATORCE, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA

22 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen:

23 la señora IVONNE ALEXANDRA UTRERAS DIAZ, mayor de edad, de

24 estado civil viuda, de ocupación empleada privada, domiciliada en la

25 ciudad de Quito; y la señora MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ; mayor

26 de edad, de estado civil viuda, de ocupación empleada privada,

27 domiciliada en la ciudad de Quito, ambas por sus propios derechos. Las

28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



1 domiciliadas en este Cantón, legalmente capaces, a quienes de que
2 conozco doy fe por cuanto me han presentado su documento de
3 identidad, el mismo que en fotocopias debidamente certificadas agrego
4 como documentos habilitantes, y me solicita eleve a escritura pública,
5 una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, contenida en las minutas
6 cuyos tenores literales a continuación transcribo: **SEÑORA**
7 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
8 insertar una que contiene la constitución de la empresa ASESORES Y
9 PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A., de
10 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:
11 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurrer al
12 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: IVONNE
13 ALEXANDRA UTRERAS DIAZ, mayor de edad, de estado civil viuda, de
14 ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito; y
15 MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ; mayor de edad, de estado civil viuda,
16 de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito;
17 todas con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición
18 para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios
19 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Las comparecientes convienen en
20 constituir la empresa ASESORES Y PRODUCTORES DE
21 TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A., que se registrá por las leyes
22 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**
23 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESORES Y PRODUCTORES DE**
24 **TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
25 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION**
26 **ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de
27 **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO**
28 **IVONMARIE S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal



1 de la Compañía es ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito,
2 Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
4 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
5 del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:
6 La Compañía se constituye para el objeto exclusivo de Transporte de
7 Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
8 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
9 Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes
10 en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá
11 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
12 Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO.-
13 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de treinta años
14 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
15 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
16 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
17 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
18 Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
19 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital
20 autorizado de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es
22 de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
23 en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que
24 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y
25 por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO
26 DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
27 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,
28 por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
2 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
3 efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
4 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita
5 al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
6 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE
8 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en
9 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
10 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
11 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará
12 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
13 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley
14 de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,
15 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
16 ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico
17 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
18 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
19 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
20 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
21 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
22 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
23 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
24 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
25 Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
26 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
27 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
28 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la



1 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,
2 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
3 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver
4 la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
5 CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
6 DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
7 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
8 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
9 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
10 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
11 Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
12 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
13 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía,
14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
16 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.-
19 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la
20 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
22 la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
23 de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
24 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
25 que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital
26 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
27 conformidad con la establecido en la Ley e Compañías. ARTICULO
28 CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
2 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
3 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
4 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
5 El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
6 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de
7 la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale
8 válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se
9 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no
10 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
11 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
12 General se instalará con el número de accionistas presentes o que
13 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
14 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
15 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
16 procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
17 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente
18 de la Compañía; Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
19 del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General
20 actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO
21 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:
22 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
23 órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
24 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
26 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
27 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
28 Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del



1 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
2 Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos
3 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
4 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
5 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
6 además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
7 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del
8 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la
9 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores,
10 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
11 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
12 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
13 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
14 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
15 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
16 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
17 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
18 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
19 j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
20 contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA
21 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
22 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con
23 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y,
27 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL
2 DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
3 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
4 Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO
5 DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus
6 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
7 ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA
8 DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente
9 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta
10 del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente
11 General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTIDOS.-
12 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
13 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada
14 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de
15 los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRES.-
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
17 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
18 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
19 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
20 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
21 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos
22 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión
23 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al
24 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
25 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
26 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
27 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios
28 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las



1 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
2 estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
3 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
4 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
5 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar
6 a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la
7 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
8 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
9 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio
10 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.-
12 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente
13 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron
14 en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
15 VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
16 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
17 años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá
18 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
19 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
20 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
21 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con
22 su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
23 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
24 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
25 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
26 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar
27 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
28 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
2 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
3 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
4 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale
5 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la
6 Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE
7 GENERAL ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El
8 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para
9 un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
10 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
11 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal
12 de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son deberes y atribuciones del
14 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
15 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
16 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir
17 la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
18 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
19 Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
20 la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
21 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para
22 el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
23 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
25 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
26 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los
27 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
28 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los



1 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
2 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la
4 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
5 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
6 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
7 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer
8 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
9 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
10 así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO
11 QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO
12 TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
13 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes
14 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
15 indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario
17 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que
18 determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
19 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
21 de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION
22 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
24 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
25 por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como
26 por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
27 previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.-
28 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

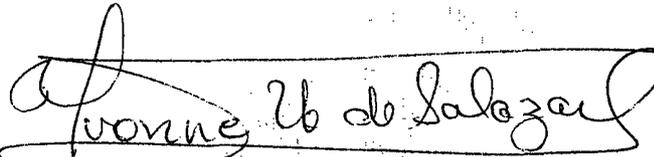
1 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,
2 así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
3 Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
4 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
5 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
6 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
7 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
8 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se
9 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
10 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con
11 que se constituye la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su
13 totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito
14 en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el
15 Produbanco, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma
16 de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se
17 expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
18 LA COMPAÑIA ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE
19 PESADO IVONMARIE S.A.

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
IVONNE ALEXADRA UTRERAS DIAZ	500	500	500
MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ	500	500	500
TOTAL	1000 USD	1000 USD	1000

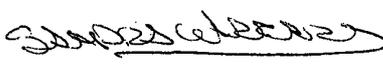
20 CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios
21 fundadores facultan al señor Carlos Maximiliano Burgos Cabrera, para
22 que lleve a cabo todos los trámites legales ante las Instituciones y/o
23 Organismos pertinentes tales como Agencia Nacional de Tránsito, Ilustre



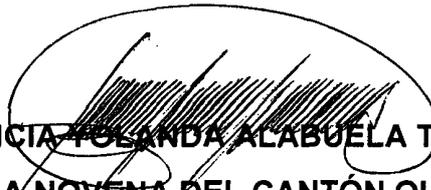
1 Municipio de Quito, Registro Mercantil de Quito, Servicio de Rentas
2 Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil del
3 Cantón Quito y demás trámites que sean necesarios para que la
4 compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el
5 caso, convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted,
6 señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de uso común y los
7 documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública.
8 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Los comparecientes ratifican la minuta
9 inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Ruben
10 Toapanta Martínez, con matrícula profesional número diecisiete dos mil
11 once treinta y dos del Foro de Abogados de Pichincha. Para el
12 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
13 preceptos legales del caso, y leída que le fu al compareciente por mí la
14 Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando
15 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

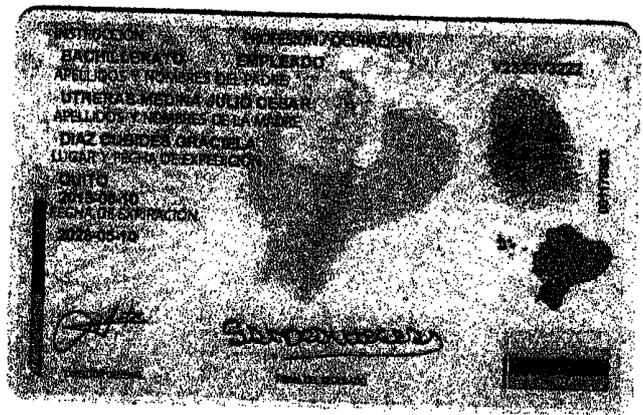
16
17 
18
19 IVONNE ALEXANDRA UTRERAS DIAZ

20 C.C. 170923951-9

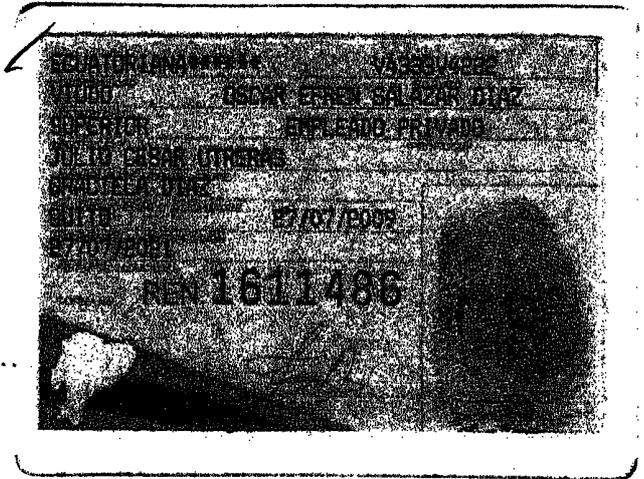
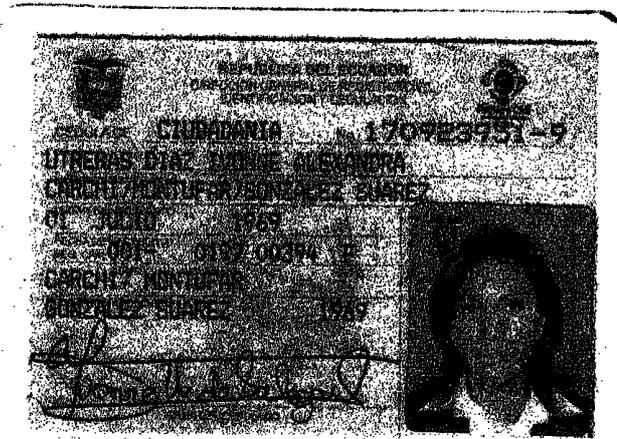
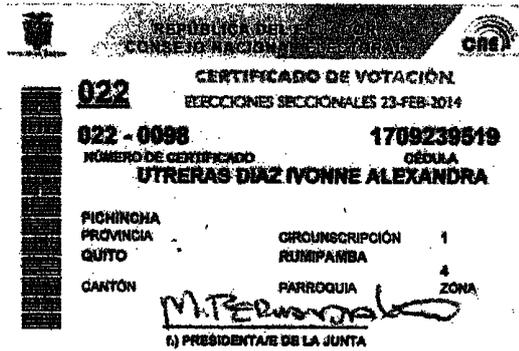
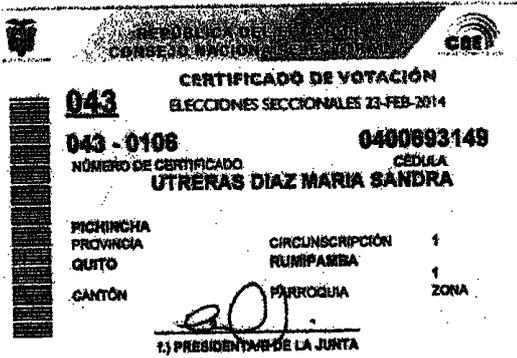
21
22 
23 MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ

24 C.C. 0600693129

25
26
27 
28 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0999206311



Ivonne Ib de Salazar

0997274074

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN _____ A OJAS útil(s) _____

Quito a 03 ABR 2014

[Signature]
Dra. Yvonne Alexandra Utreras

0000008



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA ASESORES Y PRODUCTORES DE
TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.**

En la ciudad de Quito, DM a 7 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local de la Compañía, ubicada en las calles Ulloa N34-10 y Rumipamba de esta ciudad de Quito.-

ASISTENTES.-

Los socios según el siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
IVONNE ALEXADRA UTRERAS DIAZ	500	500	500
MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ	500	500	500
TOTAL	1000 USD	1000 USD	1000

QUORUM E INSTALACIÓN.-

La Presidencia dispone que se verifique si existe el quórum necesario para la instalación de la Junta, el mismo que verificando, evidencia la presencia del cien por ciento (100%) del capital de la Compañía, por lo que los socios se instalan en Junta General y Universal, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-

Preside la sesión en calidad de Presidenta la señora María Sandra Utreras Díaz y actúa como Secretaria la señora Ivonne Alexandra Utreras Díaz.

ORDEN DEL DÍA.-

Los socios aceptan lo siguiente:

Punto Único.- Elección de Presidente y Gerente General con la capacidad para ejercer la Representación Legal.

Intervine la señora Ivonne Alexandra Utreras Díaz y pone en consideración los nombres de la señora María Sandra Utreras Díaz como Gerente General y la señora Ivonne Alexandra Utreras Díaz como Presidente respectivamente.

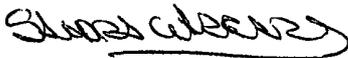
RESOLUCIÓN.-

La Junta General por **UNANIMIDAD RESUELVE**, designar a la señora María Sandra Utreras Díaz como Gerente General y a la señora Ivonne Alexandra Utreras Díaz como Presidente, por un estatutario de dos años.

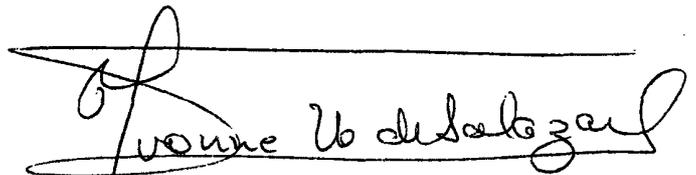
Una vez terminado el orden del día y no existiendo ningún otro punto que tratar el Presidente declara un receso de treinta minutos a fin de que el secretario elabore el Acta.

Reinstalada la sesión la Presidencia da lectura del ACTA, la misma que es APROBADA por unanimidad.

Siendo las 13:00 horas la Presidenta declara clausurada la Junta General de Accionistas para constancia de lo estipulado firman la Presidenta y la Secretaria que certifica.



María Sandra Utreras Díaz
C.C.: 0400693149
SOCIO - PRESIDENTA



Ivonne Alexandra Utreras Díaz
C.C.: 1709239519
SOCIO - SECRETARIA

Número Operación **CIC101000006924**

Hemos recibido de

Nombre

UTRERAS DIAZ MARIA SANDRA

UTRERAS DIAZ IVONNE ALEXANDRA

Aporte

500.00

500.00

Total**1,000.00**

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****martes, marzo 25, 2014****FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7585423
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710914704 BURGÓS CABRERA CARLOS MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7585423

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2014 6:02:33 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6RJ11W a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-2875

Quito, D.M., 12 de marzo de 2014



Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE.

Sra
Maria Sandra Utreras Diaz
Representante Legal
ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-2087, de fecha 19 de febrero de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 039-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-2087

Anexos:
- 039-CJ.pdf

Copia:
Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Abogado

jh



RESOLUCIÓN No. 039-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-2087, de 19 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.** con domicilio en la parroquia Rumipamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	MARIA SANDRA UTRERAS DIAZ //	0400693149
2	IVONNE ALEXANDRA UTRERAS DIAZ //	1709239519

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decirse



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 481-DT-DPP-017-2014-ANT, de 27 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 527-AJ-DPP-017-2014-ANT de 10 de marzo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.** con domicilio en la parroquia Rumipamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de marzo de 2014.

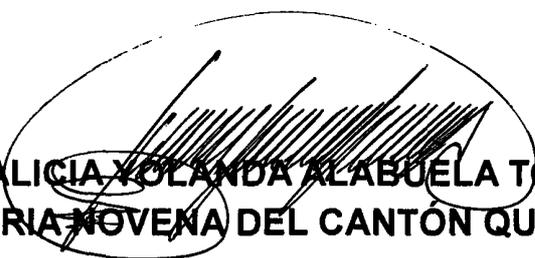
Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

...torgó ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA
EMPRESA ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE
PESADO IVONMARIE S.A; debidamente sellada y firmada en Quito, el
tres de abril del dos mil catorce.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



 RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001625 de fecha veinte y cinco de abril del dos mil catorce emitida por la Superintendencia de Compañías por medio del Doctor Oswaldo Noboa León SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, tomé nota de la APROBACIÓN de la Compañía ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada ante la Notaria Novena, Doctora Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, el tres de abril del dos mil catorce.



Quito, 02 de mayo del año 2014


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELLA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 27867

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1564
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709239519	UTRERAS DIAZ IVONNE ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
0400693149	UTRERAS DIAZ MARIA SANDRA	Quito	ACCIONISTA	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

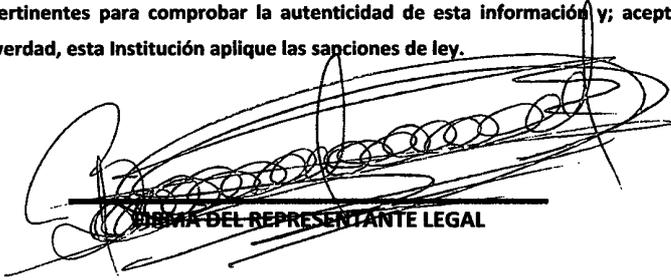
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001625
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección N.º

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO INDIANIZ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Rumipamba	CIUDADELA:	
CALLE: OE3B Antonio Ulloa	NÚMERO: N34-10 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: Rumipamba	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5124595	TELÉFONO 2: 0995405226	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cobroagil@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995405226	FAX: 5008317		
REFERENCIA UBICACIÓN: En la esquina funciona cabinas de Movistar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Maximiliano Burgos Cabrera			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710914704			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUBSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.0-F1			



**EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.**

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-001661888

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015



No. de Control: 106941015-07
Valor a pagar: 21.88

Fecha de emisión

19/03/2014

Fecha de vencimiento

07/04/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1069410 - 8** UTRERAS SANDRA

0000001

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401069410**

Cédula / R.U.C.: 040069314-9

Dirección servicio: OE3B ANTONIO ULLOA N34-10 PB RV N34 RUMIPAMBA RES RUMIPAMBA REAL

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 28 30-28-014-1972

Parroquia - Cantón: SANTA PRISCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

19/03/2014

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 253-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 17/02/2014 Hasta: 18/03/2014 Días: 29 Tipo consumo: Leido

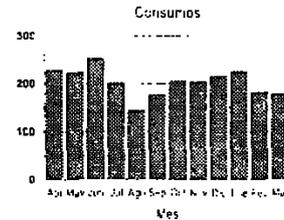
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	18949.00	18770.00	179	kWh	12.92
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda				kW	0
Facturab					
Demanda Maxima				kW	0
Demanda Maxima				kW	0

VALOR FACTURABLE:	12.92
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.43
SERV.ALUM.PUB	1.36
I.V.A.(0%)	0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	17.12

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CÓDIGO: 08031204

Impreso por: CODYXOPAPER - Isla Fernandina N42-117 y Tomas de Berlanga - Cel.: 098 372 0777

ORIGINAL - USUARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000014

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17133

Quito, 18 JUN 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES Y PRODUCTORES DE TRANSPORTE PESADO IVONMARIE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO